



NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 5

MATERIA: CONTRATOS MERCANTILES

CATEDRATICO: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE FEBRERO DEL 2021

Contrato de arrendamiento financiero

El arrendamiento financiero es una figura legal por medio de cual dos personas (físicas o morales) se comprometen de manera recíproca y voluntaria a: Arrendador: conceder el uso o goce temporal de un bien mueble o inmueble. Arrendatario: pagar un precio periódico por concepto de ese uso con opción de compra.



Registro

En el derecho mexicano el arrendamiento financiero no está sujeto a registro; sin embargo, las partes pueden solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio sin perjuicio de hacerlo en otros registros que las leyes determinen, de acuerdo con el objeto del contrato.



Caracteres del contrato

La arrendadora financiera debe adquirir los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y del proveedor indicado por el arrendatario.



Carácter mercantil

En las legislaciones en las que se prevé expresamente como objeto exclusivo del contrato a los bienes destinados a fines industriales, comerciales o de servicios, resulta fácil concluir que el contrato es mercantil.



Plazo forzoso

Se trata del periodo inicial o irrevocable en el cual ninguna de las partes puede rescindir el contrato, y abarca gran parte o toda la vida económica del bien y se calcula de tal manera que los cánones de este periodo sean iguales al costo bien dado en arrendamiento financiero más un beneficio.



Contrato de suministro

Según el Artículo 968 del Código de Comercio: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".



UNIDAD III DIFERENTES TIPOS DE CONTRATOS

Tipos de contrato de obra según los intervinientes

En este punto, e introduciendo una nueva distinción entre las modalidades de contrato de obra, distinguimos dos campos según quien lo celebre:

a) Contrato de obra pública Se caracteriza por que intervienen entes públicos, las obras satisfacen intereses también públicos y se las dota de una jurisdicción propia.



b) Contrato de obra privada Es el resto de contratos, con la intervención de particulares entre sí o entes sin tener esa faceta pública, sin actuar con un poder especial, por no tratarse de obras o servicios para un fin público.



Elementos esenciales del contrato

Son elementos esenciales los que se enumeran y enuncian a continuación: OBJETO: El cumplimiento de prestaciones, periódicas o continuas, de bienes o servicios, con autonomía de las partes. SUJETOS: Son las personas que celebran el acuerdo de voluntades y que reciben los nombres de:

a. Suministrado o consumidor, que es la parte que recibe o adquiere las cosas o servicios, y b. Su ministrante o proveedor, la parte que abastece a la otra de esas cosas o servicios. No establece la ley restricción alguna a que dicho contrato sea realizado y ejecutado por personas naturales.



Contrato de obra o empresa

El contrato de obra tiene numerosas denominaciones que se refieren a la misma realidad. Sin embargo, podemos ofrecer como una primera denominación la contenida en el art. 1.544 del Código Civil, donde se califica este contrato como "arrendamientos de obras", que se puede definir como el concierto de voluntades por el que una parte se compromete a ejecutar una obra a favor de otra que, en contraprestación de lo obtenido, se obliga a entregar un precio cierto o remuneración.

Representación y contrato de mandato

El mandato se diferencia de la representación en que ésta es el género, y aquél la especie. Asimismo, el mandato se diferencia del albaceazgo, que es un mandato póstumo. El albacea es un mandatario nombrado por el testador para que lo represente después de fallecido, mientras que el mandatario normal, es el representante en vida del mandante.



Contrato de autofinanciamiento

Es un contrato por medio del cual consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.



Mandato con representación

Es cuando el mandatario fuere representante del mandante por haber recibido poder para actuar en nombre de él. La revocación por el mandante y la renuncia del mandatario extinguen el mandato.



Mandato judicial

Es el contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejercer en representación del mandante, actos jurídicos.



Mandato sin representación

Es cuando el mandatario actúa en nombre propio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones derivadas de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandante. El mandatario queda obligado en virtud del mandato.



Modalidades

Mandato irrevocable. - Supone que no puede ser revocado unilateralmente por el mandante.



Mandato tácito.- El mandatario que actúa en nombre propio, adquiere los derechos y asume las obligaciones derivadas de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandato.

UNIDAD IV REPRESENTACIÓN Y CONTRATO

Naturaleza jurídica

Este contrato atiende al hecho de ser un sistema de comercialización regulado por diversos ordenamientos. El sistema de comercialización se ocupa tanto de analizar y estudiar las oportunidades de mercado, como definir un plan de actuación dirigido a establecer los medios necesarios para que sus oportunidades se traduzcan en el cumplimiento de sus objetivos comerciales.



Requisitos del contrato de agencia comercial

El contrato de agencia comercial debe constar por escrito, y, lo más importante, debe ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio donde el agente desarrollará la agencia. La inscripción del contrato en el registro mercantil es necesario, pues sin ese registro no tiene validez frente a terceros.



Independencia y autonomía del agente comercial

Esa independencia no es absoluta, y sólo lo es respecto a la organización empresarial del agente comercial, más no respecto a la ejecución de la agencia como tal, pues el empresario que encarga el negocio debe tener facultad para asegurarse que el agente comercial cumpla con determinados requisitos y estándares para gestionar el negocio.



Contrato de agencia

La agencia mercantil es un contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional.

